

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de FELIPE NERY MORENO
ALVÁREZ contra HEREDEROS DE MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ
SASTOQUE** (Ap. Sent.) Rad. 2021-00342.

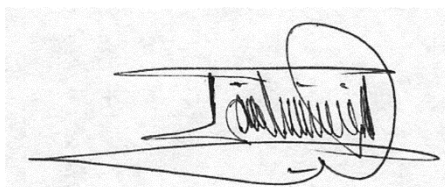
La solicitud de decreto de pruebas en la segunda instancia, formulada por el apoderado judicial de la demandada MARÍA ALEJANDRINA SASTOQUE VIUDA DE PINEDA, se niega por ser manifiestamente improcedente, primero, porque si bien el interrogatorio de parte a MARÍA ALEJANDRINA SASTOQUE VIUDA DE PINEDA fue decretado por el Juzgado Treinta y Dos de Familia, su declaración no fue recepcionada porque la demandada no asistió a la audiencia inicial que tuvo lugar el 10 de febrero de 2022, inasistencia que obedeció, según lo informó con dos días de antelación el apoderado judicial principal, por la avanzada edad de esta persona y, porque con ocasión de los problemas de salud que presentaba el médico tratante recomendó no exponerla a situaciones estresantes, siendo por dicha razón que el abogado solicitó sustituir su declaración por la de un hijo de la misma, por lo que no puede concluirse que la prueba dejó de practicarse sin culpa de la parte que la pidió -num. 2º art. 327 C.G.P.-.

Por otra parte, no es procedente tener como prueba el auto de apertura de pruebas calendado 20 de marzo de 2022, proferido por la Subdirectora de Determinación VIII de Colpensiones, dentro del trámite de revisión de la pensión sustitución concedida a FELIPE NERY MORENO ÁLVAREZ, porque no se trata de un documento que pudo aducirse a la primera instancia, dado que, la sentencia impugnada fue proferida el 7 de marzo de 2022; luego, no se cumple el presupuesto del numeral 4º del artículo 327 C.G.P., aunado al hecho que, la solicitud de pruebas en

segunda instancia no constituye una oportunidad adicional para introducir *ex post* nuevos medios de convicción.

Ejecutoriada esta providencia, regrese el expediente al despacho para proveer sobre el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', enclosed within a large, stylized circular flourish.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado